



RESOLUCIÓN DECANAL Nº 042-FIA-UNAP-2022

Iquitos, 10 de febrero de 2022

EL DECANO (i) DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El Oficio N° 067-2022-DEPIIA, presentado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre exceso de créditos.

CONSIDERANDO:

Que, con oficio de visto, don Antonio Pasquel Ruíz, director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita al Decano exceso de créditos, correspondiente al segundo semestre académico 2021.

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 010-2015-CU-UNAP, de fecha 06 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), que en su Capítulo III, Artículo 31°, inciso (b) y (f), establece los requisitos para exceso de créditos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR cursar **EXCESO DE CREDITOS**, a lo permitido en la carga académica del Plan de Estudios, correspondiente al Segundo Semestre Académico del 2021, al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para ingresar al Sistema de Gestión Académica según detalle:

Nº	DNI Nº	CÓDIGO	ESTUDIANTE	CREDITOS
1	61319025	18071B02778	AXEL FABÍAN CAMUS JARAMILLO	1

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano (i)



Juan Alberto Flores Garazatua
Secretario Académico